CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ESAP-SAN-PS-052-2026 SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP y ALBA RUBY SUAREZ MANTILLA a favor de MARIA LAURA SERRANO RANGEL

Entre los suscritos **WILMAN NORBERTO AMAYA LEON,** identificado con la cédula de ciudadanía número 6.715.651, quien actúa en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL SANTANDER** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, establecimiento público descentralizado del orden nacional, creado por la Ley 19 de 1958, nombrado mediante Resolución SC No. 1329 del día 18 de noviembre de 2022 y acta de posesión, Resolución de facultades No. 1901 del 03 de Julio de 2019, y sus respectivos resoluciones modificatorias No. 897 del 01 de julio de 2020 y 1053 del 21 de agosto de 2020, para la suscripción del presente documentos, quien en adelante se denominará **LA ESAP**, por una parte y, **MARIA LAURA SERRANO RANGEL,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.476.798**, obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará LA CEDENTE y **ELIANA PATRICIA CLADERON GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.898.164** obrando en su propio nombre y representación, quien se denominará EL CESIONARIO, acordamos suscribir la presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. ESAP-SAN-PS-052-2026**, previas las siguientes consideraciones:

1) Que, entre la **ESAP** y **MARIA LAURA SERRANO RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.476.798**, se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. ESAP-SAN-PS-052-2026** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA COORDINACIÓN ACADEMICA EN EL CENTRO DE TUTORIA DE SAN GIL*".***

2) Que el día siete (07) de Marzo de 2026, se cumplieron todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios **No. ESAP-SAN-PS-052-2026.**

3) Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales **No. ESAP-SAN-PS-052-2026** se pactó por Diez (10) Meeses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4) Que el valor del contrato de prestación de servicios **No. ESAP-SAN-PS-052-2026** se pactó por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($25.770.000),** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4726 del 20 de Enero de 2026 y el certificado de registro presupuestal No. 6426 del 27 de Enero de 2026.

5) Que la forma de pago se estableció de la siguiente manera:

5.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas por valor **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($2.577.000) y/o proporcional a fracción de mes**, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, junto con el informe de actividades que detalle las adelantadas por el contratista para cada período respectivo, acompañado de los soportes, documentos o productos que se hayan generado en el correspondiente periodo y copia del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), así como el recibo a satisfacción del servicio por parte de la supervisión del contrato.

Para efectos del último pago deberá entregar al supervisor, el informe final de la ejecución y el back up con la

información completa de las actividades que le fueron asignadas y ejecutadas durante el plazo del contrato.

Parágrafo primero: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, LA ESAP efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA pertenece al régimen de responsables del IVA, deberá presentar para el pago la correspondiente factura, donde discrimine el IVA.

Parágrafo segundo: Cuando el contrato termine anticipadamente, deberá suscribirse el Acta de terminación anticipada y liquidación del mismo, para efectos del último pago.

Parágrafo tercero: Para efectos fiscales y contractuales todos los meses se contabilizarán de 30 días.

Parágrafo cuarto: En todo caso y para efectos de pagos, EL CONTRATISTA deberá atender las instrucciones impartidas por la Dirección Financiera a través de la Circular que emita la ESAP para el efecto.

6) Que la CEDENTE, mediante correo electrónico de fecha 08 de Septiembre de 2026, manifiesta la intención de ceder el contrato de prestación de servicios No. **ESAP-SAN-PS-052-2026**, prestando sus servicios hasta el 10 de Septiembre de 2026 (inclusive)**.**

7) Que GLADYS EVANGELINA BERMUDEZ, Coordinadora Academica de la Territorial Santander, en calidad de supervisora del contrato, solicitó realizar **CESIÓN** del referido contrato a favor de **ELIANA PATRICIA CLADERON GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.898.164,** quien cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

8) Que en los referidos documentos se certifica que el contratista CEDENTE, cumplió a satisfacción sus obligaciones contractuales a la fecha y acreditó el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, correspondientes al último periodo de ejecución contractual.

9) Que, de acuerdo con la información suministrada por la supervisora del contrato, a la CEDENTE, se le ha pagado un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($14.946.600)** y actualmente se le adeuda la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($859.000).**

10) Que, actualmente el valor no ejecutado a favor de la ESAP es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($9.964.400).**

11) Que con el fin de garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las necesidades de la Territorial Santander de la ESAP y en cumplimiento de los fines estatales y la eficiente prestación del servicio público, resulta procedente la cesión del contrato de prestación servicios **No. ESAP-SAN-PS-052-2026.**

12) Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, con la aprobación del presente documento en la plataforma SECOP II, por parte del ordenador del gasto, la Territorial Santander de la ESAP autoriza la presente cesión.

13) Con base en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios **No. ESAP-SAN-PS-052-2026** se encuentra vigente, se procede a celebrar la presente Cesión, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos

Reglamentarios, y en particular por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Autorizar con la suscripción de la presente modificación en la plataforma SECOP II la cesión del contrato de prestación de servicios **No. ESAP-SAN-PS-052-2026** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan a favor de **ELIANA PATRICIA CLADERON GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.898.164**, de tal manera que a partir del **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2026** será contratista de la **ESAP.**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA CESIÓN - Para todos los efectos legales, por medio del presente documento, se autoriza ceder a **ELIANA PATRICIA CLADERON GUEVARA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.898.164**, la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($9.964.400),** por la prestación de servicios del Contrato de Prestación de Servicios **No. ESAP-SAN-PS-052-2026,** que se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4726 del 20 de Enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA: LIBERACIÓN. - Con el fin de expedir el registro presupuestal una vez suscrita la respectiva cesión, se procede con la liberación de la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($9.964.400)**del registro presupuestal No. 6426 del 27 de Enero de 2026.

CLÁUSULA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CESIONARIO con la aprobación del presente documento declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular aquellas de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás disposiciones del contrato principal que no sean contrarias a lo previsto en la presente cesión continuarán vigentes.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS. - Para todos los efectos, los documentos cargados dentro de la plataforma SECOP II, hacen parte integral de la presente cesión.

CLÁUSULA SÉPTIMA:. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: -** El presente documento se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Revisó y Aprobó: Wilman Amaya León – Director Territorial Santander
Proyectó: Liliana Navas Ferreira. - Abogada Externa